

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-465-2024

PARA: **Dra. Yadira Álvarez**
Directora Ejecutiva por Ley

Lic. Daniel Benavides
Auditor Interno del IHSS

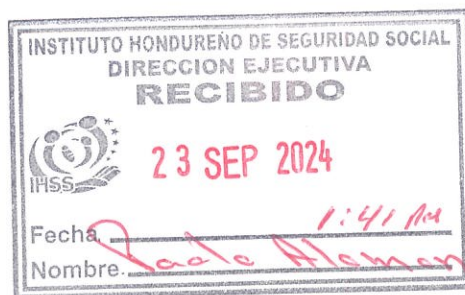
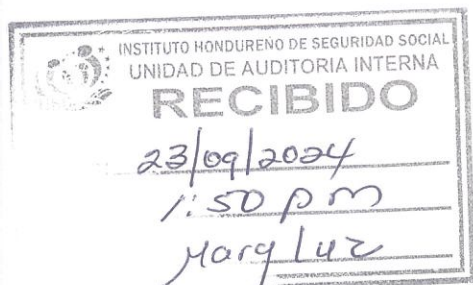
DE: **Abg. Sair Abimelec Berrios Ordoñez**
Secretario de Junta Directiva

ASUNTO: Certificación de Resolución No. SOJD-IHSS-132-2024-V.1

FECHA: 23 de Septiembre del 2024

Reciban un cordial saludo, deseándoles éxitos en sus labores diarias. Por este medio les remito: Certificación Original de Resolución No. SOJD-IHSS-132-2024-V.1. Lo anterior con el fin que se sigan los procedimientos respectivos.

Atentamente.



C.C: **Archivo**
Unidad de Cumplimiento Regulatorio



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA**: Que, en el Libro de Actas, Tomo LXIX, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-132-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda “Informe de la Unidad de Auditoría Interna respecto a: 1. contrataciones, incrementos salariales, traslados de personal, realizados en el IHSS a nivel nacional, desde el año 2022 a la fecha con énfasis en los meses junio, julio y agosto del año 2024; 2. Resultados de Auditoría realizada en HRN, RN y periféricas de SPS; 3. Auditoría Especial Practicada al Rubro de Subsidios del IHSS del 1 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2017.”, al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del I.H.S.S., emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-132-2024-V.1**, que literalmente **DICE**: “Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), **VISTO**: Para dictar Resolución respecto a Informe de la Unidad de Auditoría Interna respecto a: 1. contrataciones, incrementos salariales, traslados de personal, realizados en el IHSS a nivel nacional, desde el año 2022 a la fecha con énfasis en los meses junio, julio y agosto del año 2024; 2. Resultados de Auditoría realizada en HRN, RN y periféricas de SPS; 3. Auditoría Especial Practicada al Rubro de Subsidios del IHSS del 1 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2017. **CONSIDERANDO (01)**: Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02)**: Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”.



CONSIDERANDO (03): Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que **HONDURAS**

“La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04):** Que de

conformidad con los artículos 3, 22 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece que: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”, asimismo: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”, de igual manera, “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”.

CONSIDERANDO (05): Que de conformidad con el artículo 20 numeral 2) de la Ley del Seguro Social, es atribución y obligación de la Junta Directiva: “Decidir la planificación estratégica, administrativa y financiera, formular y modificar su organización administrativa, regular su funcionamiento y velar por su perfeccionamiento”. **CONSIDERANDO (06):** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (07):** Que de conformidad a la

disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República.

Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 8 y 20 numeral 2) de la Ley del Seguro Social, Artículo 5 literal f) del Código de Salud; **RESUELVE: PRIMERO:** Tener por recibidos: 1. El acta final del resultado de la auditoría especial practicada al rubro de subsidios del IHSS, periodo examinado 01

de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017 (Conferencia de Salida), estando pendientes las recomendaciones y conclusiones del presente informe, que se deben presentar ante la Junta Directiva a más tardar en el plazo de una semana; 2. El Informe preliminar respecto a la Auditoría realizada en Hospital Regional del Norte, Regional del Norte y periféricas de San Pedro Sula. **SEGUNDO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva que entregue y que ordene a las distintas Unidades del IHSS, que entreguen de manera inmediata, la información que requiere la Unidad de Auditoría Interna a fin de culminar las distintas auditorías que realiza. **TERCERO:** Instruir a la Unidad de Auditoría Interna del IHSS, que lo antes posible culmine las auditorías que tiene en curso: 1. contrataciones, incrementos salariales, traslados de personal, realizados en el IHSS a nivel nacional, desde el año 2022 a la fecha con énfasis en los meses junio, julio y agosto del año 2024; 2. Resultados de Auditoría realizada en Hospital Regional del Norte, Regional del Norte y periféricas de San Pedro Sula; y que presente sus respectivos Informes finales lo más pronto posible al Pleno de la Junta Directiva del IHSS. **CUARTO:** La presente resolución es de aplicación inmediata. NOTIFIQUESE." **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----


Abg. Sair Abimelec Berrios Ordoñez
Secretario de Junta Directiva – I.H.S.S.

